

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
PUERTO TEJADA, (CAUCA)
CODIGO 19 573 31 05 001

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Puerto Tejada, ©, veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: YUYI GÓMEZ MORENO

Demandado: Cooperativa de Trabajo Asociado Solidaridad Empresarial en Liquidación

Radicación No. 195733105001-2020-00034-00

Tema: Auto que admite la demanda.

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por la señora YUYI GÓMEZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.504.065 de Florida, Valle por medio de apoderado contra la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL EN LIQUIDACIÓN**, con NIT: 805.030.864-5, representada legalmente por la señora **ANNA KARENINA GAUNA PALENCIA**, en su calidad de agente especial designada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la entidad demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIDAD EMPRESARIAL EN LIQUIDACIÓN, a través de su representante legal señora **ANNA KARENINA GAUNA PALENCIA**, o quien haga sus veces, por el término de **diez (10) días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social,

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, a través de la dirección electrónica suministrada en la demanda para tal efecto.

Se solicita a la parte demandada que con fundamento en el Numeral 2. del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que aporte toda la documentación que tenga en su poder.

Se le reconoce personería al doctor **ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO**, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder que les ha sido conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

-Firma electrónica-

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

EVER PIAMBA MONTERO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA -
CAUCA. -

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. **040** fijado hoy **SEPTIEMBRE 28 de 2020**. (Auto folio 86).

Se hace constar:

EVER PIAMBA MONTERO.
Secretario

(...Continuación del auto que inadmite demanda por falta de competencia en la que figura como demandante la señora YUYI GOMEZ MORENO y demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO - Solidaridad EMPRESARIAL en LIQUIDACION. Radicación No. 2020-00034-00).

Firmado Por:

**EDUARDO CONCHA PALTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad78ed32cd2f1fca7ecea17a005fdfdc4bcb31d3209ab4374bff949efe6e085f

Documento generado en 29/09/2020 12:13:35 p.m.